

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3
Trimestre.	8 25
Seis meses.	16 50
Un año.	33

FUERA DE CORDOBA	
Pesetas.	
Un mes.	4
Trimestre.	11 25
Seis meses.	22 50
Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

**SUBSECRETARÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección artística (Dibujo artístico), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores Auxiliares ó Ayudantes numerarios y los Repetidores y meritorios de las mismas Escuelas que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término

improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

(\**Gaceta*, del día 26 de Enero.)

#### Gobierno civil

#### PROVINCIA DE CORDOBA

**Circular núm. 493**

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, cesando don Manuel González López, que lo venia desempeñando interinamente.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 6 de Febrero de 1907.—  
MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 462

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar autorizadas por este Gobierno durante el mes de Enero último.

*Número de orden, nombres y apellidos y vecindad.*

1 D. Agustín Sánchez, Fuente Tójar.

- 2 D. Juan B. Ortega, Priego.
- 3 D. Ildefonso Cerrato, Villanueva del Rey.
- 4 D. Antonio Béjar, Villafranca.
- 5 D. Rafael Cáceres, Pedro Abad.
- 6 D. Antonio Zurita, Bujalance.
- 7 D. Ignacio del Rey, Villanueva del Rey.
- 8 D. José Matías Perea, Hinojosa.
- 9 D. Manuel Usano, La Rambla.
- 10 D. Miguel García, ídem.
- 11 D. Fernando Noguera, Hornachuelos.
- 12 D. Ezequiel Cañero, ídem.
- 13 D. Rafael Pérula, La Carlota.
- 14 D. Juan Serrano, A mediavilla.
- 15 D. Antonio Vega, ídem.
- 16 D. José Sánchez, Fuente Tójar.
- 17 D. Fernando Berengena, Villanueva del Rey.
- 18 D. Manuel Ambrosio García, Córdoba.
- 19 D. Emilio Rincón, Villa del Río.
- 20 D. Mariano Sánchez, Añora.
- 21 D. Francisco Porrás, Pedro Abad.
- 22 D. Agustín S. Fuentes, Espejo.
- 23 D. Francisco Morales, Montoro.
- 24 D. Carlos Bárcia, Córdoba.
- 25 D. Rafael del Olmo, ídem.
- 26 D. José Sanz González, Belmez.
- 27 D. Antonio Moreno, Córdoba.
- 28 D. Antonio Porrás, Luque.
- 29 D. Antonio Jurado, Añora.
- 30 D. Juan Alcaide, Obejo.
- 31 D. Enrique Baños, Villanueva del Rey.
- 32 D. Manuel López, ídem.
- 33 D. Francisco Viso, ídem.

- 34 D. Carlos G. de Canales, Bujalance.
- 35 D. Modesto Carmona, Puente Genil.
- 36 D. Alfonso Serrano, Fernán-Núñez.
- 37 D. Antonio Ortega, Puente Genil.
- 38 D. José S. de Luque, ídem.
- 39 D. Carlos Quero, Córdoba.
- 40 D. Juan Isidro Ariza, Baena.
- 41 D. Francisco de la Cruz, ídem.
- 42 D. Eduardo González, Barcos de las Salas.
- 43 D. Guillermo Baens, Priego.
- 44 D. Desiderio Barrón, ídem.
- 45 D. Ricardo Sancho, Palma del Río.
- 46 D. José Lozano, Posadas.
- 47 D. Bernardo Francés, Montoro.
- 48 D. Rafael Garrido, Córdoba.
- 49 D. Francisco Zarco, Belmez.
- 50 D. Clemente Cuadrado, ídem.
- 51 D. Bernardo Moreno, Villanueva de Córdoba.
- 52 D. Diego González, Córdoba.
- 53 D. Francisco Toro, Montilla.
- 54 D. Jerónimo Sánchez, Belmez.
- 55 D. Julián Ruiz, ídem.
- 56 D. Francisco García, Córdoba.
- 57 D. Amador Jiménez, Zalamea de la Serena.
- 58 D. Vicente Orti, Castro del Río.
- 59 D. Manuel Aguado, Añora.
- 60 D. Francisco Perales, Aguilar.
- 61 D. Bartolomé García, Montoro.
- 62 D. Francisco Lara, ídem.
- 63 D. Francisco Porrás, Pedro Abad.
- 64 D. Mariano Serrano, Córdoba.
- 65 D. Juan Castillejo, Villaharta.
- 66 D. Rafael Vega, Espejo.
- 67 D. Rafael Navas, Córdoba.

68 D. Juan Felipe Pérez, Villafraña.  
 69 D. Isidoro Salvador Carmona, Montemayor.  
 70 D. Manuel Serrano, Priego.  
 71 D. Juan Lorenzo Luque, Rute.  
 72 D. Rafael Sánchez, Córdoba.  
 73 D. Antonio Cantador, Torre-campo.  
 74 D. Manuel Alcántara, Belalcázar.  
 75 D. Bonifacio Villarejo, Córdoba.  
 76 D. Fernando Cerrato, Villanueva del Rey.  
 77 D. Juan A. Pérez, Rute.  
 78 D. Rafael Julio Sánchez, Bujalance.  
 79 D. Juan Muñoz, Palma del Río.  
 80 D. Vicente Aparicio, Montoro.  
 81 D. Vicente Moreno, Baena.  
 82 D. Epifanio Pérez, Castro del Río.  
 83 D. Francisco Ruiz, Baena.  
 84 D. José Navarro, Hinojosa.  
 85 D. Julio Barbancho, idem.  
 86 D. Manuel Tolesa, idem.  
 87 D. Antonio Roperio, idem.  
 88 D. Aquilino Roperio, idem.  
 89 D. Eduardo Roperio, idem.  
 90 D. José Rases, Córdoba.  
 91 D. Salvador Varona, Montemayor.  
 92 D. Rodolfo Vega, Espejo.  
 93 D. Ricardo Vega, idem.  
 94 D. Pablo Murillo, Hinojosa.  
 95 D. Antonio Sánchez, Valsequillo.  
 96 D. Juan García, Aguilar.  
 97 D. Antonio Luis Cerezo, Bujalance.  
 98 D. Enrique Fernández, Luque.  
 99 D. Manuel Trujillo, idem.  
 100 D. Antonio Navarro, idem.  
 101 D. Gabriel Aguilera, idem.  
 102 D. Francisco Fuentes, idem.  
 103 D. Francisco Cobo, idem.  
 104 D. Alberto Polo, idem.  
 105 D. Juan Fernández, idem.  
 106 D. Rafael Peláez, idem.  
 107 D. Paulino Moreno, idem.  
 108 D. Ezequiel Fernández, idem.  
 109 D. Agapito Frailes, idem.  
 110 D. Juan Carpio, Montoro.  
 111 D. Vicente Albert, Adamuz.  
 112 D. José Carrillo, Villaharta.  
 113 D. Lorenzo Blesa, Huerca Overa.  
 114 D. Julio Hernández, Posadas.  
 115 D. Pablo del Campo, Santa Eufemia.  
 116 D. Juan de la Cruz Velasco, Bujalance.  
 117 D. Miguel Galeote, Córdoba.  
 118 D. Manuel Cepadillo, Carlota.  
 119 D. Juan B. Crespín, idem.  
 120 D. Francisco Illescas, Córdoba.  
 121 D. Francisco Velasco, idem.  
 122 D. Antonio Vázquez, Pueblo-nuevo.  
 123 D. Pedro Bazán, Bujalance.  
 124 D. Pedro Leiva, Benamejí.  
 125 D. Juan P. Becerra, Aguilar.  
 126 D. Enrique Pavón, Córdoba.  
 127 D. Juan Hens Pulido, Fuente Palmera.  
 128 D. Juan Hens Reyes, idem.  
 129 D. Antonio López, Gujo.  
 130 D. Sandalio Caballero, Alca-racejos.

131 D. Angel Moreno, Dos Torres.  
 132 D. Rafael Guerrero, Córdoba.  
 133 D. Manuel Belmonte, Aguilar.  
 134 D. Francisco García, Belmez.  
 135 D. Isidro Muro, Bujalance.  
 136 D. Manuel Orbe, Madrid.  
 137 D. Raimundo Moreno, Pozo-blanco.  
 138 D. Bartolomé Laguna, Fernán Núñez.  
 139 D. José Baena, idem.  
 140 D. Marcelino Rodríguez, Herencia.  
 141 D. Luis de la Torre, Córdoba.  
 142 D. Manuel Velarde, Dos Torres.  
 143 D. Mariano Franco, Córdoba.  
 144 D. Francisco Pérez, Montilla.  
 145 D. Francisco López, idem.  
 Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Gobernador interino, MANUEL GONZÁLEZ.

## Ayuntamientos

### PALENCIANA

Núm. 439

Don Manuel Jiménez Soriano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por Real orden, fecha 15 del corriente mes, para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinadas especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del impuesto, la Corporación de mi presidencia ha acordado el arrendamiento, a venta libre, de los derechos que devenguen dichos artículos, como medio de hacer efectiva la suma de pesetas 14.218'12, que importa el déficit del presupuesto ordinario respectivo al corriente año de 1907. Al efecto, y por el sistema de pujas a la llana, se celebrarán dos subastas al día siguiente, después que transcurran diez, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las doce a las catorce, no admitiéndose durante la primera hora proposición alguna que no cubra la cantidad anteriormente fijada; y si en el término de la referida hora no hubiese licitación, en la segunda se oirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes, ó sea por la cantidad de 9.478'74 pesetas, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Palenciana 30 de Enero de 1907.—Manuel Jiménez.

### FERNAN NUÑEZ

Núm. 441

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales correspondientes a los años de 1900 y 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los vecinos que lo deseen puedan examinarlas y hacer las observaciones ó reclamaciones que consideren procedentes.

Lo que se hace público por el presente para la general inteligencia y

a los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Fernán Núñez 29 de Enero de 1907.—Andrés García.

### RUTE

Núm. 442

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones por es-erito que autoriza el art. 310 del vigente reglamento del ramo.

Rute 26 de Enero de 1907.—Mariano Roldán.

### AÑORA

Núm. 443

Don Bartolomé Bejarano Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes a los años 1905 y 1906, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Añora 29 de Enero de 1907.—Bartolomé Bejarano.

### PUENTE GENIL

Núm. 444

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal en las sesiones del 6 y 27 del corriente, se saca a subasta pública el arriendo, por ocho años, del edificio llamado Paneras del Pósito, de esta villa, cuyo acto tendrá efecto en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 16 de Febrero próximo, a la hora de las catorce, bajo mi presidencia y Concejales de la comisión de Hacienda, ateniéndose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y Real decreto de 24 de Enero de 1905, no admitiéndose proposiciones inferiores a 2.000 pesetas, ó sea 250 anuales, que es el tipo en que actualmente se encuentra arrendado.

Lo que se hace público por medio del presente, por el que se convocan licitadores, y para conocimiento general.

Puente Genil 31 de Enero de 1907.—Juan Delgado.

### VILLA DEL RIO

Núm. 445

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan,

que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, a presenciar el acto del sorteo el día 10, segundo domingo del presente mes, y hora de las ocho, y a la misma hora del primer domingo de Marzo próximo, en que deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

### Relación que se cita.

José María Sánchez Pullón, hijo de José y de María.

José María Garijo López, de José y Faustina.

Roque Lara, natural de Francisca Lara.

Rafael Guerrero Ferrer, de Evaristo y Petronila.

Santos Vera y Santos, de Ventura y Pilar.

Ceferino de la Cruz Río Villa, de padres desconocidos.

Villa del Río 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel López Madueño.

### MONTURQUE

Núm. 446

Don Severo Jiménez Saravia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose la residencia actual de los mozos que a continuación se expresan, y que figuran en las listas que han servido para el alistamiento del corriente año, he dispuesto citarles y emplazarles por el presente para que desde esta fecha hasta el 9 del próximo Febrero se presenten ante el Ayuntamiento de mi presidencia a solicitar su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia de que pasado dicho día sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

### Mozos que se citan

Angel Cecilio Gómez, hijo de padre desconocido y de Juana, que nació el día 19 de Enero de 1886.

Antonio Domínguez Garrido, hijo de Juan y de Dolores, que nació el día 16 de Agosto de 1886.

Francisco Manuel Muñoz, hijo de padre desconocido y de Carmen, que nació el 6 de Octubre de 1886.

Monturque 31 de Enero de 1907.—Severo Jiménez.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 447

Don Rafael Polo Valdellomar, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual Juan Márquez Gutiérrez, hijo de Juan y Carmen; Juan Morales Hernández, de Rafael y María; Manuel Elías Rodríguez, de Manuel y María; Francisco Ruiz Castroviejo, de don Francisco y doña María Pilar; Agustín José de

Bello Fernández, de Pedro y María Juana, y Francisco Jiménez Salido, de Fernando y Ana, se les cita por el presente, haciéndoles saber que el día 9 del corriente mes se reunirá el Ayuntamiento de mi presidencia, á las doce de su mañana, para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, como asimismo también se les hace saber que al día siguiente, á las siete de la mañana, dará principio en la Casa Capitular el sorteo general de todos los mozos comprendidos en el citado alistamiento.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Castro del Rio 1.º de Febrero de 1907.—Rafael Polo.

**C A B R A**

Núm. 448

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo estado expuestas al público las listas de electores de compromisarios para Senadores, durante los veinte días que la ley previene, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del actual, acordó declararlas ultimadas tal y como aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 del corriente.

Lo que he creído oportuno anunciar al público por medio del presente para el general conocimiento.

Cabra 31 de Enero de 1907.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 449

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, en vista de que durante la exposición al público de las listas de compromisarios para Senadores, que fueron confeccionadas por la Corporación el día 1.º del mes de Enero último, no se ha presentado reclamación alguna en contra de las mismas, acordó prestarle su aprobación, quedando rectificadas tal como fueron publicadas el expresado día 1.º

Almodóvar del Rio 1.º de Febrero de 1907.—Antonio García.

**MONTORO**

Núm. 450

El Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión de ayer, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la primera y segunda plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 del mes actual, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 29 de Enero de 1907.—Pedro Ager.

**POZOBLANCO**

Núm. 451

Don Lucas del Rey García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna sobre la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho en el presente año para elegir compromisarios, se hace público por medio del presente, á los efectos del capítulo 4.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, que el Ayuntamiento, en sesión de ayer, ha resuelto declarar definitiva la expresada lista, que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 del actual.

Pozoblanco 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lucas del Rey.

Núm. 455

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año de 1907, y formadas las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados vocales de expresada Junta, el Ayuntamiento ha acordado señalar en seis el número de secciones, y que las expresadas listas quedan expuestas al público, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se produzcan.

Expresados documentos quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lucas del Rey.

**ALMEDINILLA**

Núm. 452

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 26 del que cursa, acordó declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado contra la misma reclamación alguna durante el plazo de veinte días que ha permanecido expuesta al público.

Almedinilla 30 de Enero de 1907.—A. Vega.

**LUQUE**

Núm. 453

Don José Joaquín de Villarreal y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada el día 26 del actual ha sido rectificada y declarada definitiva la lista de electores que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores del Reino, en la forma siguiente:

*Señores Concejales.*

- D. José J. de Villarreal y Serrano
- Rafael Castro López
- Agustín Ortiz Molina
- Antonio Carrillo Molina
- Eloy Fernández Mariscal
- José de Porras López
- Antonio de Porras López
- Antonio López Cañete
- Juan López Ruiz
- Miguel Cruz Puerta

D. Francisco Galisteo Jiménez  
Antonio López de la Torre  
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Luis Fernández Mariscal	2480	45
Joaquín Carrillo Mellado	716	96
Agustín Ortiz Páez	384	78
Cristóbal Cañete Alcaraz	317	31
Francisco de Paula Ortiz Carrillo	314	47
Ezequiel Fernández Bautista	305	70
Juan Manuel López Bravo	271	93
Francisco Valera Ortiz	271	93
Antonio Tienda Páez	269	34
Francisco Carrillo Ordóñez	267	80
Nicolás Jiménez Montealegar	241	40
Antonio López Pontanilla	228	17
Francisco Paula Arrebola Carrillo	225	41
José María Cerdón Marzo	221	88
Manuel Castillo Díaz	217	93
Antonio Trajillo Zafra	213	53
Rafael Porras López	212	06
Timoteo Bravo Carrillo	208	73
Santiago Bravo Luque	207	60
Francisco Briceño León	200	84
Francisco García Olmedo	193	86
José María Cañete Ortiz	192	52
Francisco León López	192	27
Antonio Fuentes Moyano	165	47
Arcadio López Ruiz	154	23
Zollo Molina Jiménez	146	80
José Lino Pérez López	146	37
Agustín Fuentes Moyano	144	95
José Calvo León López	138	41
Juan Arcos León	136	48
Antonio Ruiz Povedano	135	87
José Castro Bravo	133	64
Cristóbal Cañete Marín	132	90
Francisco Baena Bravo	130	93
Ramón Rodríguez Pérez	129	67
José Luque Gutiérrez	128	15
Antonio León López	128	
Antonio Castro Jiménez	126	66
José Jiménez y Jiménez	125	23
Valerio Jiménez	118	03
Fermín Serrano Molina	117	63
Francisco Molina Ferrero	113	16
Francisco Bravo Luque	111	19
Antonio Arrebola Carrillo	110	68
Antonio Castro Molina	95	04
Casimiro Baena Bravo	94	82
Francisco Caliz Gámiz	88	07
José Fuentes Moyano	87	86
Luque 1.º de Febrero de 1907.—		
José J. de Villarreal.—P. M. de S. S.:		
El Secretario interino, Manuel de Castro.		

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 457

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 67 de la ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del corriente, ha acordado determinar las secciones en que ha dividirse el pueblo para la elección de vocales que en unión del mismo han de constituir la Junta municipal, quedando ultimada la división en la siguiente forma:

*Primera sección*

Comprende los contribuyentes de las calles de Arco, Angula, Audencia, Barcos, Carne, Carnecerías, Fer-

nando Rodríguez, Fuente, Herrerías, Henares, Herruces, Juan Duque, Nucetes y Plaza de la Constitución. Eligen tres vocales.

*Segunda sección*

Calles de Trigo, Tenerías, Santa Ana, Santiago, Rastro, Pedro Gómez, Pedro Núñez, Pocito y Plaza. Eligen tres vocales.

*Tercera sección*

Calles Ancha, Arnedo, Bótica, Feria, Herruces y Molino. Eligen dos vocales.

Castro y Espejo, exposito; Cristóbal

*Cuarta sección*

Calle de Valenzuela, San Cristóbal, Pozo, Viñas, Palma, Oficiales y Mesones. Eligen dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones dentro del plazo de ocho días.

Cañete de las Torres 31 de Enero de 1907.—Antonio Caracuel.

**CARCABUEY**

Núm. 458

Don Pedro García Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año de 1907, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados con el expresado objeto y las demás diligencias que sobre designación de secciones y señalamiento de adjuntos requiere la ley, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Carcabuey 30 de Enero de 1907.—Pedro García.

**JUZGADOS**

**MONTILLA**

Núm. 463

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente juicio verbal instado por el Procurador don Antonio Duque Cimarro, como apoderado de don Roque Climet y Lloret, de esta vecindad, contra Manuel Raya y Salido y su esposa Carmen Ponferrada Espejo, por cobro de doscientas cincuenta pesetas, en cuyo expediente he mandado sacar á pública subasta, en venta, los bienes que después se expresarán, de las propiedades de los demandados, que han sido justipreciados por peritos competentes, y son los siguientes:

Un terno de tricot negro, doce pesetas cincuenta céntimos. Una americana de lana color canela clara, seis pesetas veinte y cinco céntimos. Una falda de lana color plomo, con ramos grabados, cinco pesetas. Un vestido de merino negro, con cuerpo,

tres pesetas cincuenta céntimos. Un medio manto de lana negro, con velo, dos pesetas. Una yegua torda, cerrada, herrada en la nalga derecha, con su aparejo completo, incluso la jaquima y cabestro, ciento veinte y cinco pesetas. Una vaca negra, de cinco años, doscientas pesetas. Otra vaca colorada, de seis años, doscientas pesetas. Un novillo colorado, ciento veinte y cinco pesetas. Una novilla retinta, de la misma edad que la anterior, ciento veinte y cinco pesetas. Una mesa de cocina, una peseta cincuenta céntimos. Cuatro sillas de olivo, dos pesetas. Un arca nueva, diez y siete pesetas cincuenta céntimos. Cinco sillas de mimbrón, de las nombradas de Cabra, dos pesetas cincuenta céntimos. Una mesa de escritorio, con sus cajones, siete pesetas cincuenta céntimos. Un palanganero de hierro, una peseta. Una cuartilla de guijas, una peseta veinte y cinco céntimos. Una cuartilla de cebada, una peseta. Un jarrero de pared, dos pesetas. Ocho cuadros de caña negra, tres pesetas. Un espejo de mano negro y dorado, dos pesetas. Una mesa de alas, tres pesetas. Una tinaja con media fanega de aceitunas, cinco pesetas. Medio celemin de garbanzos, una peseta; y una participación en la casa sin número calle Palomar, de esta población, propia de la demandada; cuya participación se compone de una octava parte determinada por la sala en el segundo cuerpo, con luz a la casa, de la extensión de la cuadra una vara, contando desde la puerta de entrada, y una octava parte en los pasos y servidumbres comunes; que linda el todo de la casa por la derecha entrando con la del número veinte y dos, de Francisco Luque; por la izquierda con la del veinte y cuatro, de Santiago Algaba, y por la espalda con tierras de don Juan Raignón, y vale dicha octava parte de casa la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas.

Para el remate de expresados bienes he señalado el día veinte y ocho del corriente mes, de doce á trece, en la audiencia de este Juzgado, situada en las casas de Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, de esta población, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido justipreciados dichos bienes, y que los postores han de consignar, por lo menos, en el acto del remate, el diez por ciento del tipo que sirva para la subasta.

Dado en Montilla á primero de Febrero de mil novecientos siete.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

### CÓRDOBA

Núm. 467

Don Ricardo Serrano Porcuna, Juez interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza al procesado Antonio Gagete Zamorano, natural de Villafranca, de esta vecindad, de veinte y un años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Ana, para que comparezca, ante este Juzgado en el término de diez días,

con el fin de evacuar lo acordado en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer se declarará rebelde.

—Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Córdoba á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Ricardo Serrano.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

### IZNALLOZ

Núm. 468

#### Cédula de citación.

En el sumario que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía sobre hurto de caballerías, de la propiedad de don Manuel Cobo León, y por providencia dictada con esta fecha en el mismo, se ha acordado citar por medio de la presente cédula al jitano Manuel Ceballos Salazar, conocido por el Pintado, vecino de la ciudad de Córdoba, con cédula personal número tres mil ciento ocho, expedida en cinco de Junio último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Iznalloz cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—El actuario, Licenciado José Ortiz.

### CASTELLÓN

Núm. 470

#### Cédula de citación.

El señor Juez instructor de esta capital, en el sumario número 364 del año 1906, sobre hurto de nueve gallinas de una finca sita en Villarreal, propiedad de don Luis Miquel Irizar, vecino de Córdoba, en la calle de Madera Alta, núm. 7, triplicado, que se supone reside actualmente en Málaga, donde se ignora su paradero, contra Juan Peset Hernández (s) Pierde casas, ha acordado se cite por la presente á dicho don Luis Miquel Irizar, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Málaga, comparezca ante este juzgado á prestar declaración en la referida causa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castellón cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—El Escribano: por sustitución, Juan J. Lozano.

### Fábrica militar de Subsistencias

DE CORDOBA

Núm. 469

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del

actual, á las once de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúa aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente; cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 4 de Febrero de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

### ANUNCIO

Los albaceas testamentarios de don Juan Antonio Carmona y Serrano invitan por el presente á todos los que tuviesen pendientes con dicho señor cuentas, créditos ó otros asuntos, para que se sirvan concurrir el día 26 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, á la casa número 7 calle de Montemayor (antes Pastora) de esta capital, con los documentos que acrediten sus derechos, acciones ó negocios, con el fin de celebrar junta y tomar acuerdos acerca del particular.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y

municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

### APENDICES

á los amillaramientos.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

### PRESUPUESTOS

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Imprenta del Diario de Córdoba.